CONTRATO No.	**001**
FECHA	02 de Enero de 2024
CONTRATANTE	HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E.
N.I.T. No.	800.031.724-9
CONTRATISTA	VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA
N.I.T.	1.110.514.511 Ibagué - Tolima
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA, TOLIMA
PLAZO	TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE

Entre los suscritos a saber, el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E de Casabianca – Tolima ,** NIT 800.031.724-9 representada por **KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS**, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con cedula de ciudadanía 1.111.452.772 de Villahermosa (Tolima), Obrando como Gerente y representante legal del Hospital Santo Domingo E.S.E, cargo para el cual fue designada mediante el Decreto No. 036 del 07 de Marzo del 2020, según consta en el acta de posesión No 003 del 01 de Abril de 2020, quien obra conforme a las facultades que le confiere la Ley y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.110.514.511 de Ibagué - Tolima; quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CONSIDERACIONES

Que la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA**, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, está dentro de su facultades la realización de contratos bajo la modalidad de contratación directa, b)- Que le corresponde al **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA** , dentro de su objeto misional, garantizar la prestación de servicios de salud y como es relevante la atención al usuario que ingresa a la institución. c) Que en la actualidad la planta de personal que posee el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA,** es insuficiente, razón por la cual se hace necesario para desarrollar las actividades relacionadas con la prestación de servicios y funcionamiento de la empresa, recurrir a la modalidad de contratación a través del contrato de prestación de servicios, habiendo realizado los estudios pertinentes en donde se justifica

la relación del recurso humano requerido. d) Que el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA**, suscribe y ejecuta contratos de prestación de servicios de salud con los administradores del régimen subsidiado y contributivo, razón por la cual para garantizar la ejecución del objeto de los mismos, se hace necesario contar con el recurso humano, profesional, técnico y asistencial suficiente para garantizar la capacidad resolutiva de la entidad contratista. e) Que el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA** , venía contratando según los lineamientos del Ministerio de la Protección Social con cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociados, los procesos asistenciales, para cumplir con su objeto misional, pero que dados los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional sobre la materia y en cumplimiento al Decreto 2025 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el artículo 53 de la Ley 1429 de 2010 y el decreto 2474 de 2008, dicha contratación debe cesar y se debe asumir de manera directa la prestación de los servicios misionales con personal de planta, siendo ello imposible en el momento, razón por la cual se hace necesario proceder a hacer uso de los contratos de prestación de servicios. f)- Que para los efectos pertinentes de esta contratación, el **HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA**, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido el respectivo certificado; g) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las siguientes:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente negocio jurídico es la de "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA, TOLIMA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales como Asesor Jurídico Externo del Hospital Santo Domingo E.S.E, en la ejecución de las siguientes actividades: **1)** Realización de conceptos verbales o escritos para las diferentes dependencias a solicitud verbal o escrita de las mismas. **2)** Realización de conceptos escritos para la Junta Directiva cuando sea requerido para ello, de acuerdo al orden del día que se establezca. **3.-** Asistencia a las sesiones de Junta Directiva a exponer de manera verbal el contenido de los conceptos realizados, así como a asesorar en materia jurídica a dicho organismo Directivo, cuando sea requerido para ello. **4)** Asistencia a reuniones que se realicen entre las dependencias de la Entidad cuando ellas así lo requieran. **5)** Contestación y Seguimiento de los procesos en los cuales el Hospital tiene la calidad de demandado. **6)** Asistencia a conciliaciones pre-judiciales y pre-judiciales. **7)** Brindar respuesta de acciones de Tutela impetradas en contra del Hospital, cuando sea requerido para ello. **8)** Elaboración de consultas a las diferentes Entidades Consultoras Estatales (CNSC, DAFP, ESAP, etc.),

previa solicitud por parte de la Gerencia o la Junta Directiva del Hospital. **9)** Responder solicitudes de revocatoria directa de actos administrativos expedidos por la Gerencia del Hospital**. 10)** Realización de oficios, solicitudes a diferentes Entidades Públicas, privadas y particulares cuando estos requieran de contenido jurídico. **11)** Contestación de oficios y solicitudes elevados al Hospital por diferentes Entidades Públicas, privadas y particulares cuando estos tengan en su contenido asuntos de índole jurídica. **12)** Revisión de la legalidad de los procesos contractuales y los contratos. **13)** Conceptuar sobre los procedimientos idóneos para contratar los diferentes bienes y servicios requeridos por la Entidad. **14)** Acompañar a la Gerente en reuniones para fijar metas con los contratistas, cuando será requerido para ello. **15)** Asesorar al Área Financiera de la Institución cuando así se requiera. **16)** Asesorar al Área de recursos humanos de la Entidad cuando así se requiera. **17)** Elaboración de minutas contractuales cuando la complejidad del objeto contractual a contratar así lo requiera. **18)** Asesoría jurídica permanente vía correo electrónico y/o teléfono celular a la Gerencia, el Área financiera y Talento humano, cuando así se requiera. **19)** Asesorar en materia contractual al área de personal de la Entidad. **20)** Asesorar jurídicamente a la Gerencia y demás dependencias del Hospital en temas de contratación, conforme lo establece la Ley 100 del 93, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia; igualmente en asuntos de naturaleza procedimental administrativa y aquellos asuntos inherentes al objeto del contrato. **21)** Apoyar jurídicamente a la Gerente del Hospital en los diferentes procesos administrativos**. 22)** Revisar jurídicamente la proyección de las actuaciones pre-contractuales y contractuales que realice el Hospital en su desarrollo administrativo, cuando sea requerido para tal fin**. 23)** Prestar asesoría al Gerente y los directivos del Hospital en asuntos jurídicos que se ventilen ante el Hospital. **24)** Velar por el buen uso de la información confidencial que conozca a causa de los procesos contractuales que adelanta el Hospital. **25)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **26)** Participar en las actividades de re inducción, capacitación y demás, para el fortalecimiento de competencias laborales y las relacionadas con el desarrollo del sistema de gestión de calidad del Hospital. **27)** Presentar los informes, conceptos, proyectos, modelos y demás escritos o formatos que solicite EL HOSPITAL y que sean requeridos por los funcionarios del Hospital para la presentación de sus conceptos, documentos, Informes, programas, participación, intervención y apoyo a nivel interno y frente a las demás entidades públicas y privadas. **28)** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria. **29)** Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **30)** Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN GENERALES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA** se obliga además para con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Hospital Santo Domingo E.S.E. en el momento en que sea requerido. 9. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **10.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: **1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **2.** Realizar la Supervisión del contrato. **3.** Cumplir con los pagos que se deriven del Contrato. **4.** Entregar en forma oportuna los documentos o pruebas que tenga en su poder el municipio para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Suministrar los insumos y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. **6.** Facilitar al contratista los bienes muebles e inmuebles incluyendo los equipos de cómputo y servicios de apoyo del hospital en aras de garantizar por parte del CONTRATISTA la prestación de sus servicios con calidad, oportunidad y eficiencia. **7.** Expedir a través del supervisor las actas correspondientes para que se proceda a efectuar los pagos al contratista. **8.** Brindar al CONTRATISTA la colaboración y asesoría requerida para la debida ejecución del objeto contractual. **9.** Todas aquellas que se consideren pertinentes.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: La duración del presente contrato será por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA CORRIENTE**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor pactado en el presente contrato se pagará por mensualidad vencida, ello en Tres (03) periodos por las sumas iguales equivalentes a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para tal efecto se tendrá en cuenta la fecha del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos legales. **PARÁGRAFO:** Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el

cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones correspondientes a la seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E DE CASABIANCA – TOLIMA, por conducto de **DANIELA VALENCIA GARCIA**, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL HOSPITAL; 11)** Sugerir al **HOSPITAL** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El Presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por la Disponibilidad Presupuestal No. **01** del **02** de **Enero** de **2024**, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.01** denominado **HONORARIOS**, expedida por la técnico Administrativa del Hospital del presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA DECIMA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS- El presente contrato no requiere de constitución de garantías debido al monto y además porque la prestación del servicio se cancelará con certificación del servicio prestado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE- De conformidad con la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo previsto en los Decretos 1703, 510 y 2800 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL- Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Casabianca Departamento del Tolima**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo. Con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal, y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 6 No 2-50 y del contratista Centro Comercial Combeima of. 507 Ibagué – Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARÁGRAFO**.- De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERJUICIOS A TERCEROS.- El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la norma que las regulan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **IMPUESTOS APORTES Y CONTRIBUCIONES**: EL CONTRATISTA debe cancelar el valor de las ESTAMPILLAS PRO CULTURA: 2% y PRO BIENESTAR DEL ANCIANO: 4% del valor del Contrato antes del IVA, en cumplimiento del Acuerdo 028 de Agosto 31 de 2017 emanando por el Honorable Concejo Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD.- EL HOSPITAL declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Cuando se generen desplazamientos por parte del contratista en desarrollo de la labor contratada o cuando actúe en representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. fuera de las instalaciones del Hospital, serán cubiertas por el centro asistencial. No otro el objeto de la presente se suscribe y firma en el Municipio de Casabianca - Tolima, al segundo (2°) día del mes de Enero de 2024.

KELLY JOHANA SARMIENTO HOYOS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA
C.C 1.110.514.511 de Ibagué Tolima
Contratista

Enterado(a) supervisor(a),

DANIELA VALENCIA GARCIA
Técnica Administrativa

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383